



Proceso : EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado : LUIS ESTEBAN DUARTE RIVERA
Apoderado : DRA. ROCIO MILENA GOMEZ MARTINEZ
Radicado : 683852042001-2016 - 00134

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Landázuri, Diecinueve de Abril de Dos Mil Veintiuno

Este Despacho mediante auto de fecha 19 de Marzo del año en curso, ordeno correr traslado del avalúo catastral presentado por la apoderada de la parte demandante, cuyo valor asciende a \$ 2.097.000. Sin embargo, con el fin de no hacer más gravosa la situación al demandado ya que este generaría un perjuicio económico a la parte ejecutada, se insta a la apoderada de la parte demandante para que allegue avalúo comercial del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 324-15572.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Landázuri, Santander,

RESUELVE

PRIMERO: NO aceptar el avalúo catastral presentado por la representante judicial de la entidad demandante.

SEGUNDO: Se insta a la apoderada a fin de que presente el avalúo comercial del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 324-15572. Una vez agregado el mismo, el despacho procederá a impartir el trámite dispuesto en el artículo 444 ibídem.

NOTIFIQUESE



CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 20 DE ABRIL DE 2021.



Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Landázuri – Santander